

INTEGRIDAD

SERIEDAD

EFICACIA

CALIDAD

CONFIANZA


MRA Safety Prevention

CONSTRUCCIÓN

Nos dirigimos a ustedes para ofrecerles nuestros servicios en el ámbito de Seguridad y Salud en las obras de construcción



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Nos dirigimos a ustedes para ofrecerles nuestros servicios en el ámbito de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El **promotor** de las obras de construcción tiene la obligación de redactar un Estudio de Seguridad y Salud, tal como se recoge en el artículo 4, capítulo II del Real Decreto 1627/97 en los siguientes supuestos:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.000 €.
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de la mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Que se trate de obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obra no incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, el promotor estará obligado a que, en la fase de redacción del proyecto, el técnico competente elabore un **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud**. En el caso de que exista un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, éste deberá elaborar o hacer que se elabore dicho estudio.

La inexistencia del **Estudio / Estudio Básico de Seguridad y Salud** en los supuestos especificados está considerado como falta grave en el artículo 10 “Infracciones Graves en Materia de Prevención Riesgos Laborales” de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, que notifica el artículo 12 de la LISOS (Ley sobre  Infracciones y Sanciones de Orden Social).

Las sanciones graves, según el artículo 49 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales están comprendidas entre los 2.046 € y los 819.780 € de multa.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

MRA Safety Prevention, S.L. es un Servicio de Prevención Ajeno que desea ofrecerle sus servicios de Seguridad y Salud en el sector de la construcción.

El Real Decreto 1627/96, de 24 de Octubre, en su art. 7 destaca la obligación que todo contratista tiene de redactar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo adaptado a su propio sistema constructivo.

El punto I del artículo 7 de dicho Real Decreto dice “en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud**, en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de las medidas preventivas alternativas que cada contratista propone con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud**”.

El incumplimiento de lo anterior se considera falta grave en el art. 10 “Infracciones graves en materia de prevención de riesgos laborales” de la Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, que modifica los apartados del art. 12 de la **Ley Sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS)** y añade los apartados 23, 24, 25 y 26.

El apartado 23 recoge como falta grave lo siguiente:

- a. “ Incumplir la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular por carecer de contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores de la obra o por no adaptarse a las características particulares de las actividades o los procedimientos desarrollados o del puesto de trabajo”.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

- b. “Incumplir la obligación de realizar el seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales”.

Las sanciones (Real Decreto 5/2000 sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social) consideran falta grave el no desarrollar una actividad preventiva adecuada con multas de hasta 601.012,10 €.

Por último, **MRA Safety Prevention, S.L.** le agradece la confianza depositada en nosotros y aprovechamos la ocasión para invitarle a que visite nuestra web y se ponga en contacto con nosotros, si lo estima conveniente.



Safety Prevention

MRA Safety Prevention, S.L

C/Valencia, 178

08011 Barcelona

Teléfono: 93 323 91 12

Fax: 93 323 91 13

info@mrapervention.com

www.mraprevention.com